

ESTUDIOS SOBRE EL ESTATUTO JURÍDICO DE LAS LENGUAS EN ESPAÑA

José Manuel Pérez Fernández (coord.)

**Iñaki Agirreazkuenaga, Xabier Arzoz, Ramón
d'Andrés, Bartomeu Colom, Miguel Ángel
Encabo, José Ignacio López, Ángel C. Navarro,
Alba Nogueira, Eva Pons, Agustí Pou, Josep
Ochoa, Leopoldo Tolivar, Iñigo Urrutia,
Jaume Vernet**

CONSEJO EDITORIAL

MARÍA TERESA DE GISPERT PASTOR

JOAN EGEA FERNÁNDEZ

JOSÉ IGNACIO GARCÍA NINET

FRANCISCO RAMOS MÉNDEZ

SIXTO SÁNCHEZ LORENZO

JESÚS-MARÍA SILVA SÁNCHEZ

JOAN MANEL TRAYTER JIMÉNEZ

BELÉN NOGUERA DE LA MUELA

RICARDO ROBLES PLANAS

JUAN JOSÉ TRIGÁS RODRÍGUEZ
Director de Publicaciones

ESTUDIOS SOBRE EL ESTATUTO JURÍDICO DE LAS LENGUAS EN ESPAÑA

José Manuel Pérez Fernández (coord.)

**Iñaki Agirreazkuenaga, Xabier Arzoz, Ramón
d'Andrés, Bartomeu Colom, Miguel Ángel
Encabo, José Ignacio López, Ángel C. Navarro,
Alba Nogueira, Eva Pons, Agustí Pou, Josep
Ochoa, Leopoldo Tolivar, Iñigo Urrutia,
Jaume Vernet**

Colección: Atelier Administrativo

Directores:

Joan Manel Trayter

(Catedrático de Derecho administrativo)

Belén Noguera de la Muela

(Profesora titular de Derecho administrativo)

Reservados todos los derechos. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 270, 271 y 272 del Código Penal vigente, podrá ser castigado con pena de multa y privación de libertad quien reprodujere, plagiare, distribuyere o comunicare públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

© 2006 Iñaki Agirreazkuenaga, Xabier Arzoz, Ramón d'Andrés, Bartomeu Colom, Miguel Ángel Encabo, José Ignacio López, Ángel C. Navarro, Alba Nogueira, José Manuel Pérez, Eva Pons, Josep Ochoa, Leopoldo Tolivar, Iñigo Urrutia, Jaume Vernet

© 2006 Atelier

Via Laietana 12, 08003 Barcelona

e-mail: atelier@atelierlibros.es

www.atelierlibros.es

Tel.: 93 295 45 60

I.S.B.N.: 84-96354-97-0

Depósito legal: B. 49.635-2006

Diseño y fotocomposición: Addenda, Pau Claris 92, 08010 Barcelona

www.addenda.es

Impresión: Winihard Gràfics

ÍNDICE

PRÓLOGO	15
<i>Carles Viver Pi-Sunyer</i>	
PRESENTACIÓN	19
<i>José Manuel Pérez Fernández</i>	

PARTE I. ESTUDIOS GENERALES SOBRE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS

PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN JURIDICOLINGÜÍSTICO: EN ESPECIAL, EL ESTATUTO DE OFICIALIDAD	23
<i>José Manuel Pérez Fernández</i>	
1. Derechos lingüísticos <i>versus</i> oficialidad de una lengua	23
2. El principio de pluralismo lingüístico y su recepción en el ámbito comparado	30
3. El estatuto de oficialidad de una lengua	35
A) La oficialidad de una lengua: concepto y contenido	35
B) Los criterios de modulación del alcance de la declaración de oficialidad	42
4. El régimen jurídicolingüístico de la Constitución española: en especial, la consideración del castellano como lengua oficial del Estado	43
A) La expresión del pluralismo lingüístico en la norma constitucional	44
B) La oficialidad del castellano	48
C) La doble oficialidad: lengua oficial y lengua propia	53
D) El principio de respeto y protección de las modalidades lingüísticas	59
Bibliografía	60

LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS EN EL MARCO INTERNACIONAL Y COMUNITARIO EUROPEO	65
<i>Eva Pons Parera</i>	
1. La protección internacional de los derechos lingüísticos	65
A) Presencia de los derechos lingüísticos en los instrumentos internacionales: los sistemas de protección	65
B) El principio de no discriminación por razón de lengua	69
C) Los derechos humanos y su contenido lingüístico	71
D) La protección de las minorías y los derechos lingüísticos	78
E) La salvaguarda de la diversidad lingüística	83
F) Hacia una Declaración universal de derechos lingüísticos	84
2. Los derechos lingüísticos en el marco comunitario europeo	86
A) El régimen lingüístico de la Unión Europea: consideraciones generales	86
B) Derechos lingüísticos en relación con las lenguas oficiales o del Tratado	91
C) La protección de la diversidad lingüística europea	93
D) Las prerrogativas reconocidas a las lenguas oficiales autonómicas en la Unión Europea	98
Bibliografía	102
LA CARTA EUROPEA DE LENGUAS REGIONALES O MINORITARIAS DEL CONSEJO DE EUROPA COMO DERECHO INTERNO	105
<i>Iñaki Agirreazkuenaga Zigorruga</i>	
1. Introducción	105
2. Disposiciones generales	109
3. Objetivos y principios	114
4. Enseñanza	117
5. Justicia	119
6. Actividades administrativas y servicio público	125
7. Medios de comunicación	129
8. Servicios culturales	138
9. Actividad económica y social	139
10. Intercambios transfronterizos	142
Bibliografía	144
DERECHOS Y DEBERES LINGÜÍSTICOS EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON LENGUA PROPIA	147
<i>Jaume Vernet i Llobet y Agustí Pou i Pujolràs</i>	
1. Consideraciones preliminares	147
2. El estatuto jurídico de la lengua y los derechos lingüísticos	148
3. Los derechos lingüísticos y los derechos fundamentales	151
A) El derecho a la intimidad	152
B) La libertad de expresión	153

C) El principio de igualdad y de no discriminación y el derecho de acceso a la función pública en condiciones de igualdad	154
D) El derecho a la tutela judicial efectiva	155
E) El derecho a la enseñanza	156
4. Los derechos lingüísticos	157
A) La libertad lingüística	157
B) El derecho de conocer la lengua oficial	158
C) El derecho de opción lingüística	159
D) El principio de no discriminación por razón de lengua	166
E) Otros	169
5. Los deberes lingüísticos	170
Bibliografía	172
LA EXTRATERRITORIALIDAD DE LA OFICIALIDAD	175
<i>Leopoldo Tolivar Alas</i>	
1. Límites jurídicos, fronteras culturales	175
2. La recepción del principio de territorialidad en el ámbito lingüístico	178
3. La posible distinción entre supraterritorialidad y extraterritorialidad	182
4. La infraterritorialidad: una realidad políticamente molesta	183
5. Estatuto personal y nuevas quiebras del principio de territorialidad	189
6. Perímetros lingüísticos y continuidad de la lengua: de lo ideal a lo irreal	193
Bibliografía	196
LOS PROCESOS DE NORMALIZACIÓN SOCIAL DE LAS LENGUAS	197
<i>Ramón d'Andrés Díaz</i>	
1. Concepto de normalización lingüística	197
2. El aspecto glotológico: la esencial igualdad de las lenguas	198
3. Lengua y dialecto	199
4. El aspecto social: la igualdad de los ciudadanos	200
5. ¿Qué se entiende por situación lingüística normal?	200
6. Efectos de la situación diglósica	201
7. La sustitución lingüística	202
8. Normalización lingüística	204
9. La normalización en la situación legal y política de la lengua	204
10. Normalización en la Administración pública	205
11. Normalización en la enseñanza	205
12. Normalización en los medios de comunicación	206
13. La normalización en la toponimia y en la onomástica personal	206
14. La normalización en el tejido social	207
15. La normativización	207
16. Fijación de normas	208
17. Estandarización	209
18. Las instituciones académicas	210
Bibliografía	210

PARTE II.
ESTUDIOS ESPECÍFICOS SOBRE LAS LENGUAS EN ESPAÑA

ESTATUTO JURÍDICO DE LAS LENGUAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN	215
<i>José Ignacio López Susín</i>	
1. Situación social del aragonés y el catalán en Aragón	215
A) La sociedad toma la palabra	216
B) Propuesta de Anteproyecto de Ley de Normalización Lingüística de 1985	218
2. Informe de El Justicia de Aragón sobre las lenguas minoritarias en la Comunidad	219
3. La Constitución y la jurisprudencia del tribunal Constitucional	221
A) El artículo 3.2 de la Constitución de 1978	221
B) Las modalidades lingüísticas	222
C) El contenido de la oficialidad	223
D) El derecho al uso como un derecho fundamental	224
4. La Carta europea de las lenguas regionales o minoritarias	224
5. El estatuto de Autonomía de Aragón	225
A) Antecedentes históricos	225
B) El Estatuto de Autonomía de 1982	225
C) El Estatuto de Autonomía de 1986	225
D) La reforma de 2006	228
6. Acciones en las Cortes de Aragón	229
A) Primeros pasos	229
B) Moción 5/96	229
C) Dictamen elaborado por la Comisión Especial de las Cortes de Aragón sobre la política lingüística en Aragón	230
D) Otras actuaciones	233
7. Los proyectos de Ley de Lenguas	234
A) El borrador de 1997	234
B) El Anteproyecto de Ley de Lenguas de Aragón de 2001	235
8. Organización administrativa	243
9. Régimen jurídico	243
A) Normativa general	243
B) Enseñanza	245
C) Medios de comunicación públicos	246
Bibliografía	247
ESTATUTO JURÍDICO DE LA LENGUA ASTURIANA	249
<i>José Manuel Pérez Fernández</i>	
1. Marco sociolingüístico de la lengua asturiana	249
A) La situación lingüística en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	250
B) La sociedad asturiana y su lengua autóctona	251
2. Marco estatutario y legal	256

A) El régimen de uso oficial de la lengua asturiana	256
B) Las ambigüedades en la categorización jurídica de la lengua asturiana	260
3. Organización administrativa	262
4. Régimen jurídico del asturiano	266
A) Administraciones Públicas: Principado de Asturias y Concejos	266
B) Educación	271
C) Medios de Comunicación y actividades sociales y económicas (ámbito privado)	274
D) Toponimia	275
5. El régimen de protección jurídica de la lengua asturiana en otros territorios: la situación del asturiano-leonés y del mirandés	277
Bibliografía	279
ESTATUTO JURÍDICO DE LAS LENGUAS EN CATALUÑA	281
<i>Eva Pons Perera</i>	
1. Apuntes sobre la situación sociolingüística	281
A) La situación del catalán en Cataluña	282
B) La situación del aranés en el Valle de Arán	285
2. Marco normativo	286
A) Del Estatuto de 1979 a la reforma estatutaria de 2006	286
B) La Ley 1/1998 de política lingüística y su desarrollo	294
C) La Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias	295
3. Organización administrativa	296
4. Régimen jurídico del catalán	299
A) Administraciones públicas	299
B) Enseñanza	305
C) Medios de comunicación e industrias culturales	310
D) Sector privado	314
5. Régimen jurídico del aranés	316
A) Principios generales	316
B) Administraciones, enseñanza, toponimia y medios de comunicación	319
Bibliografía	322
ESTATUTO JURÍDICO DEL CATALÁN EN LAS ILLES BALEARS	325
<i>Bartomeu Colom Pastor</i>	
1. La situación social de la lengua	325
2. Marco estatutario y legal	326
A) El Estatuto de Autonomía	326
a) El Estatuto de 1983	326
b) La reforma estatutaria de 1999	328
B) Las leyes	329
a) La Ley de Normalización	329
b) Las demás Leyes	330
C) La Carta Europea de las lenguas regionales o minoritarias	330
3. Organización administrativa	330

4. Régimen jurídico	331
A) Instituciones públicas	331
a) Instituciones públicas de la Comunidad Autónoma	331
b) Administración periférica	333
c) Administración de Justicia	338
B) Enseñanza	339
C) Medios de comunicación e industrias culturales	340
D) Sector privado	345
Bibliografía	347

ESTATUTO JURÍDICO DEL VALENCIANO 349

Josep Ochoa Monzó

1. Breve referencia a la situación social del valenciano	349
2. Marco estatutario y legal	352
A) La denominación de la lengua como presupuesto previo. Síntesis de una controversia política, social y hasta jurídica	352
B) El antecedente del artículo 7 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica de 1982	362
C) La nueva legalidad estatutaria tras la Ley Orgánica de 2006	364
D) La legalidad ordinaria o la situación legal del valenciano	366
3. Organización administrativa	367
A) Organización autonómica	367
B) La Academia Valenciana de la Lengua (AVL)	369
C) La Administración Local	370
4. El régimen jurídico del valenciano	371
A) En las Administraciones Públicas: uso del valenciano como lengua del procedimiento y de relación entre la Administración y los ciudadanos	371
B) El valenciano en la enseñanza. La enseñanza del valenciano y en valenciano	373
C) El llamado «requisito lingüístico» o la exigencia del valenciano en el acceso a la función pública	377
D) El valenciano en los medios de comunicación de titularidad pública	379
5. El valenciano en el ámbito privado	381
A) Medios de comunicación de titularidad privada: televisión, radio, prensa y cine	381
B) Actividades comerciales y/o industriales o terciarias	382
6. Toponimia	383
7. Otros referentes destacables	383
Bibliografía	385

ESTATUTO JURÍDICO DEL EUSKERA EN NAVARRA 387

Xabier Arzoz Santisteban

1. Marco sociolingüístico de la lengua vasca en Navarra	387
A) La realidad sociolingüística	387

B) Las actitudes sociales ante la lengua vasca	388
2. Marco estatutario y legal	389
A) La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (1982)	389
B) La Ley Foral del Vascuence (1986)	392
C) El desarrollo reglamentario de la Ley Foral del Vascuence	395
3. Organización administrativa	398
4. Régimen jurídico	400
A) Administraciones Públicas	400
B) Enseñanza	405
C) Medios de comunicación social	410
Bibliografía	415
ESTATUTO JURÍDICO DEL EUSKERA EN EL PAÍS VASCO	417
<i>Iñigo Urrutia Libarona</i>	
1. Introducción	417
2. Situación sociolingüística	419
A) Evolución	419
B) La realidad actual	421
3. Marco estatutario y legal	423
4. Organización	430
5. Régimen Jurídico	433
A) Administraciones Públicas	433
B) Enseñanza	438
C) Medios de comunicación	441
D) Sector privado	445
Bibliografía	447
ESTATUTO JURÍDICO DE LA LENGUA GALLEGA	449
<i>Alba Nogueira López</i>	
1. Situación social del gallego	449
2. Marco estatutario y legal	451
3. Organización administrativa	453
4. Régimen jurídico del uso del gallego	454
A) El uso del gallego ante y por las Administraciones públicas	454
B) La normalización lingüística en la enseñanza	457
C) Los medios de comunicación	466
D) Sector privado	469
Bibliografía	470
ESTATUTO JURÍDICO DEL PATRIMONIO LINGÜÍSTICO DE LA CUENCA DEL SEGURA	473
<i>Ángel Custodio Navarro Sánchez</i>	
1. Introducción: la cuenca del Segura, el territorio	473
2. La realidad lingüística de la zona	474

3.	La cuestión lingüística en el Estatuto de Autonomía murciano (y en el andaluz)	479
4.	Necesidad de modificar el Estatuto murciano y de proteger la riqueza lingüística de la Región de Murcia en todas sus expresiones y variedades	481
5.	¿Qué supondría esta reforma del Estatuto murciano?	485
6.	Breve historia del movimiento a favor de la protección del patrimonio lingüístico murciano	486
	A) Petición de protección y reconocimiento de las hablas murcianas	486
	B) Petición de protección y reconocimiento del valenciano/catalán	489
7.	Consecuencias del posible reconocimiento futuro del «hecho lingüístico murciano»	492
8.	El valenciano/catalán en la Región de Murcia: una minoría lingüística en los municipios de Abanilla, Jumilla y Yecla (El Carche)	495
9.	Y, en la cuenca del Segura, cumplir fielmente el mandato del artículo 3.3 de la Constitución española	497
	Bibliografía	498
	ESTATUTO JURÍDICO DEL PATRIMONIO LINGÜÍSTICO DE EXTREMADURA	501
	<i>Miguel Ángel Encabo Vera</i>	
1.	Introducción	501
2.	Situación social actual de las lenguas tradicionales en Extremadura	503
3.	Marco competencial del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre el patrimonio lingüístico	506
4.	Los bienes inmateriales de Extremadura y la declaración de bienes de interés cultural	508
5.	La declaración de bien de interés cultural de «A Fala»	510
	Bibliografía	511
	RELACIÓN DE AUTORES	513

PRÓLOGO

La política lingüística de los Estados y de las Organizaciones internacionales, y con ella, entre otras disciplinas, el derecho lingüístico, han adquirido en las últimas décadas un extraordinario relieve como consecuencia del impacto que la globalización económica y tecnológica, de un lado, y los movimientos migratorios masivos, de otro, han producido en el siempre difícil equilibrio convivencial entre las distintas lenguas. Estos fenómenos están provocando cambios significativos tanto en las funciones de comunicación como en las identitarias de una buena parte de las lenguas que hoy se hablan en el mundo.

Lenguas tan potentes como el francés están librando importantes batallas para no perder posiciones como lengua de comunicación internacional o externa, frente al inglés convertido ya en *lingua franca* universal. Pero al mismo tiempo el inglés en los Estados Unidos ha sentido la necesidad de ser protegido como lengua de comunicación interna e incluso como lengua identitaria ante la creciente presión migratoria de personas de habla hispana. La contienda en torno a la redefinición de las funciones desempeñadas por las distintas lenguas se plantea tanto en el plano internacional como en el seno de los diversos Estados y a menudo escapa de la dirección y el control de los poderes públicos ya que, en parte al menos, responde a prácticas sociales espontáneas.

Como no podía ser de otro modo estos fenómenos globales están teniendo también su repercusión en España dando un nuevo sesgo a los viejos problemas de convivencia entre las lenguas que en ella se hablan y añadiendo problemas nuevos a los ya tradicionales.

En España los debates jurídicos en torno a estas cuestiones se han reavivado en los últimos meses con ocasión de los procesos de reforma de los Estatutos de Autonomía y, muy especialmente, como consecuencia de que en alguno de los Estatutos reformados se pretenden reforzar las funciones de comunicación y las identitarias de las lenguas propias de las Comunidades Autónomas distintas del castellano. Así, por ejemplo, como es conocido, se han incorporado a los Estatutos numerosos derechos lingüísticos —aunque en muchos casos se trata de derechos reconocidos ya en normas autonómicas infra-

estatutarias—; se han previsto de forma tímida y muy acotada casos concretos de una cierta «extraterritorialidad» de la oficialidad de las lenguas propias al reconocer la posibilidad de utilizarlas ante los órganos constitucionales del Estado, de acuerdo con los procedimientos previstos en las leyes estatales; se han atribuido a esas lenguas funciones relevantes en la enseñanza —como lengua vehicular— y en las administraciones y los medios de comunicación autonómicos y locales —utilización normal y preferente—; se ha proclamado el deber de conocimiento de esas lenguas, equiparándolas en dignidad a la otra lengua oficial en el territorio autonómico. La atribución de esas funciones y la proclamación de ese deber, establecidos respetando escrupulosamente la libertad lingüística y los derechos de opción lingüística y de no discriminación por razón de lengua, que se reconocen solemnemente, puede contribuir a reforzar el papel de esas lenguas propias como lenguas de comunicación intergrupala en el seno de la respectiva Comunidad Autónoma. Este refuerzo, que no pone en cuestión las importantes funciones atribuidas al castellano, como lengua de conocimiento general o común, puede ser un elemento necesario para garantizar la supervivencia de esas lenguas: sin funciones relevantes de comunicación, como ponen de manifiesto los lingüistas, difícilmente van a sobrevivir ante los acuciantes retos internos y globales a los que antes me refería.

Algunas de esas reformas, especialmente la introducción del deber estatutario de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de conocimiento de la lengua propia, han sido tachadas de inconstitucionales por un sector de la doctrina que considera que vulneran el estatuto de oficialidad del castellano y, sobre todo, determinados derechos lingüísticos de los ciudadanos derivados de ese carácter oficial. Así, por ejemplo, el deber de conocimiento vulneraría el derecho de uso de la lengua oficial en su vertiente pasiva ya que ese deber permitiría que los poderes públicos autonómicos y locales se dirigieran de entrada a sus ciudadanos sólo en la lengua propia de la Comunidad Autónoma, aunque esos ciudadanos podrían luego exigir la comunicación o las notificaciones en castellano. Para este sector doctrinal esta posibilidad conculcaría el derecho al uso de la lengua oficial en su vertiente pasiva ya que en él se incluiría el derecho a recibir las comunicaciones y notificaciones de los poderes públicos en las dos lenguas oficiales *cuando los destinatarios sean genéricos o indeterminados*.

No es este el lugar adecuado para entrar a debatir este y otros reproches de inconstitucionalidad. Tan sólo quisiera apuntar que el canon de constitucionalidad utilizado en muchas de las protestas de inconstitucionalidad es, a mi juicio, altamente discutible ya que responde a construcciones doctrinales que hacen derivar del principio de oficialidad del castellano consecuencias jurídicas abusivas, muchas de ellas sin referente alguno en el panorama del Derecho comparado. Ciertamente de los principios y de los derechos, no lingüísticos, de la Constitución pueden deducirse algunos principios estructurales de un cierto modelo de pluralismo lingüístico, pero debe aceptarse que, también en este punto, la Constitución dice poco y por ello mismo resulta abusivo pretender derivar cánones de constitucionalidad estrictos de principios y derechos

que en rigor dejan muy abierto el «modelo» y, en consecuencia, permiten muy diversas concreciones.

El debate, a mi entender, no debería centrarse tanto en cuestiones de constitucionalidad, sino que deberíamos hacer un esfuerzo para ir al fondo del problema, que no es otro que el de las funciones que deben atribuirse a las distintas lenguas, buscando siempre al mismo tiempo un exquisito equilibrio con los derechos lingüísticos y no lingüísticos de los ciudadanos. El libro que el lector tiene en sus manos constituye una magnífica contribución a este debate. En él se analiza una parte fundamental del problema: el de las lenguas, distintas del castellano, que hoy se hablan en España. En sus dieciséis capítulos se lleva a cabo un estudio exhaustivo, pormenorizado y profundo no sólo del régimen jurídico de esas lenguas, sino también de su situación sociolingüística. Y estos estudios van precedidos por una Parte general en la que se expone el contexto general que da sentido a los casos concretos objeto de estudio y se ofrecen los instrumentos necesarios para llevar a cabo esos estudios específicos. Se trata de una obra bien pensada en su concepción, rigurosa en su realización y, además, útil para quién quiera conocer en toda su extensión y complejidad la situación de todas las lenguas distintas del castellano. Vistos los excelentes resultados, deberíamos animar a los autores a que estudiaran la otra cara de la moneda: la situación del castellano en general y en cada una de las Comunidades Autónomas.

Es de esperar que obras como esta ayuden a formar consensos sobre cuestiones que, tras casi tres décadas de Estado de las Autonomías, ya deberían resultar pacíficas. Por supuesto las cuestiones relacionadas con las lenguas, como tantos otros fenómenos sociales, tienen un alto grado de dinamismo y no podemos aspirar a dejarlas definitivamente cerradas, pero también es cierto que hay cuestiones de fondo sobre las que deberíamos haber alcanzado ya amplios acuerdos que nos permitiesen abordar otras cuestiones relevantes y urgentes que siempre quedan aplazadas y superar la sensación fatigante de que estamos siempre debatiendo los mismos problemas sin avanzar en su solución.

Carles VIVER PI-SUNYER

Catedrático de Derecho Constitucional en la Universidad Pompeu Fabra
Director del Institut d'Estudis Autònoms de la Generalitat

PRESENTACIÓN

Se entiende por «escalas» la disposición gradual y ordenada, para propósitos teóricos, o para la práctica instrumental o vocal, de las notas constitutivas de determinadas composiciones, de determinados pasajes, o de la música de un período o de un pueblo dados...

Es de esperar que la mención de estos hechos destruya la idea, que todavía sostienen algunos, de que hay una o dos escalas (tales las nuestras mayor y menor) que tienen un valor superior a las demás, pues se suponen que tienen base científica más sólida. Las escalas del oriente y el occidente, las cromáticas, las diatónicas, los modos eclesiásticos, las de tonos enteros, las de cuartos de tono y las escalas recientes inventadas por compositores particulares... tienen todas igual autoridad, siempre que sirvan de base a una música capaz de satisfacer los oídos y conmover los corazones de un gran número de personas.

Percy A. SCHOLÉS
Diccionario Oxford de la Música
(Tomo I, Edhasa/Hermes/Sudamericana,
2ª ed., Barcelona, 1984, p. 464)

Esta obra tiene como punto de partida el firme convencimiento de que una sociedad democrática, cuya Constitución asume, como uno de sus máximos valores, el «proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, *lenguas* e instituciones», tiene el deber de encontrar fórmulas que permitan la convivencia y la supervivencia del patrimonio lingüístico y, por tanto, el ejercicio efectivo de los derechos que asisten a sus hablantes.

Del mismo modo, considero que la riqueza lingüística (que no el problema lingüístico), debe formar parte, necesariamente, del futuro de nuestra convivencia como sociedad plural y diversa. Y ello, porque como dice Wurm, «cada lengua refleja una visión del mundo y una cultura particulares, que traducen la forma en que una comunidad lingüística ha resuelto los problemas que ha podido encontrar en su relación con el mundo y en su comprensión del universo que le rodea». Las lenguas, todas las lenguas, se aprenden y se usan como instrumento de comunicación, de entendimiento, y así se logra amarlas y hacerlas formar parte de nosotros, de nuestro patrimonio, común e individual.

Sobre estas premisas se ha realizado, con el entusiasmo, el convencimiento y sobre todo, la capacidad de sus autores, un trabajo ambicioso. Trabajo, cuyos resultados debe juzgar el lector, y que pretende ofrecer una visión de conjunto sobre la situación lingüística en España, que invite a la reflexión y que pueda ser, a su vez, generador de nuevas aportaciones que contribuyan a alcanzar una fórmula satisfactoria de convivencia lingüística.

Finalmente, quiero agradecer, muy sinceramente, a todos los autores su disposición a participar, desde un primer momento, en esta empresa, e, igualmente, a la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principáu d'Asturies su colaboración en este empeño.

Uviéu, a 16 d'ochobre de 2006

José Manuel PÉREZ FERNÁNDEZ
Coordinador